



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

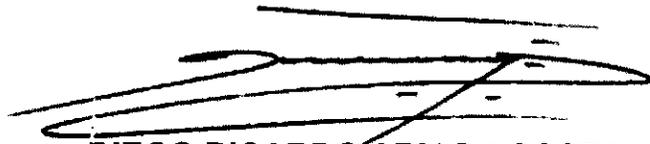
Chaparral (Tol.), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Sucesión simple e intestada de la causante Gloria Elcy López. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00231 00.

Se procede a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, impetrada mediante el escrito anterior, por el apoderado de la heredera Belkis Cecilia del Carmen López López, así:

El juzgado por auto del pasado 26 de enero del corriente año, ya resolvió idéntica petición. En consecuencia, se sostiene en lo allí puntualizado para no acceder al decreto del embargo y posterior secuestro de los derechos de ocupación de los predios indicados en la petición. Como al embargo y secuestro de los otros bienes inmuebles allí mencionados, máxime que no se cumplió con lo allí echado de menos.

Notifíquese y Cúmplase.


DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <hr/> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--